

**CONSTANCIA. Rdo. 2020-00210.** Señora juez, le informo que el 30 de julio de 2021 a las 4:34 pm, vía correo electrónico, se recibió Oficio 687 proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual se comunica embargo de remanentes. A lo cual, la secretaria procedió a hacer constancia entendiendo perfeccionado el mismo (pdf 17). No obstante, la suscrita por error involuntario omitió elaborar oficio informando ello al Juzgado remitente.

Igualmente, le informo que mediante oficio 1352 remitido el 3 de agosto de 2021 a las 2:57 pm, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín comunica embargo de remanentes.

Medellín, 27 de agosto de 2021.



LUZ MERY ZULUAGA HEANO  
Oficial Mayor

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Encarnación Montoya Vda de Gómez
<b>Demandados</b>	Jairo y Luis Fernando Lobo Rozo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2020-00210-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Asunto</b>	<b>Interlocutorio No.802</b>
<b>Tema</b>	Resuelve Solicitud Remanentes

En atención a la constancia que antecede y a la vista a pdf 17, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 466 CGP, **TÓMESE ATENTA NOTA** del embargo de remanentes y/ o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados JAIRO LOBO ROZO identificado con C.C. 13.361.287 y LUIS FERNANDO LOBO ROZO identificado con CC 13.360.239, solicitado vía correo electrónico mediante oficio 687 por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo, radicado 05001-31-03-010-2021-00182-00, promovido por Seguros Generales Suramericana contra los acá demandados (pdf 16 y 20).

De otro lado, **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1352 por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de

Medellín (pdf 19) y que fue decretado dentro del proceso ejecutivo, radicado 05001-31-03-018-2021-00270-00, promovido entre las mismas partes atrás reseñadas, por haber sido solicitada con anterioridad dicha medida, por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Ofíciase a las entidades judiciales en los términos expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)